



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00150	00
DEMANDANTE	NELLY MARIA BETANCUR HINESTROZA						
DEMANDADO	PROTECCION S.A. COLFONDOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. RELACIONAR los siguientes documentos que pretende hacer valer como prueba, como quiera que pese a que fueron allegados no se relacionaron:
 - Respuesta a solicitud emitida por PROTECCIÓN S.A., el 27 de septiembre del año 2017, visible a folios 20.
 - Comprobante de radicación presentado ante Colpensiones el 4 de abril de 2018, visible a folios 22, debiendo aclarar respecto del mismo, a que hace referencia.
2. APORTAR nuevamente el documento que reposa a folios 37, toda vez que el mismo es ilegible, situación que impediría su análisis al momento de efectuarse.
3. ALLEGAR un nuevo poder, donde se faculte para dirigir la demanda en contra de COLFONDOS S.A., como quiera que el aportado faculta únicamente para demandar a PROTECCION S.A.

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que se les remitió copia a las demandadas.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante, al abogado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA, portador de la T.P. No. 96.446 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3927df122dc189f2e7eb63845ef82ed0f72506e1efee14bdd2e7b9454b8d5261

Documento generado en 16/04/2021 06:36:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**